



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Décima Quinta Sesión Ordinaria
28 de agosto del 2024
Recurso de reclamación 1389/2024
Segunda Ponencia

VERSIÓN PÚBLICA

VOTO PARTICULAR RAZONADO

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1389/2024 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

En el presente asunto estimo que, si bien comparto el criterio respecto a que son **infundados** los **agravios** vertidos por la recurrente, en la especie se actualizan las causales de improcedencia establecidas en el artículo 29, fracciones V y XI de la Ley de Justicia Administrativa, toda vez que previamente a la interposición de la demanda en esa causa, la parte actora ya había promovido diverso juicio **561/2024** ante la **Cuarta** Sala Unitaria, mismo que se encuentra pendiente de resolver y en el cual impugnó los mismos actos que en el juicio **561/2024** de la **Tercera** Sala Unitaria del que deriva esta reclamación; por lo que debe de sobreseerse el juicio de origen, además que debe multarse al promovente en términos de lo dispuesto por el artículo 106 quáter de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO

TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Décima Quinta Sesión Ordinaria
28 de agosto del 2024
Recurso de reclamación 1389/2024
Segunda Ponencia

Datos personales eliminados en esta versión pública:

Nombre persona física y/o moral 1; domicilio 2; abogado patrono 3; correo electrónico 4; bien mueble 5; bien inmueble 6; profesión y/o oficio 7, obligación fiscal 8, enfermedad y/o lesión 9, delitos 10.

Fundamento:

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada; Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.), información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario de Acuerdos que emite la presente.